

**Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional No CR-SEPECSA/001/2017**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO MÉRIDA, EN LO SUCESIVO "EL CRODE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL RUIZ AYUSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPECSA", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. De "EL CRODE":**

I.1. Que es un Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.4. Que tiene como misión prestar servicios de calidad reconocida, comprometidos con el liderazgo participativo y el trabajo en equipo, en apoyo al alto desempeño de los Institutos Tecnológicos del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.



1.5. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el circular N° 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el Ing. Miguel Ruiz Ayuso, actualmente desempeña el cargo de Director de "**EL CRODE**", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 5131 D/0088, de fecha 16 de octubre de 2009, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Que su compromiso se deriva del Convenio Marco de Colaboración académica, científica y tecnológica que tiene celebrado con "LA SEPECSA", cuyo objeto es realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, las cuales no persiguen fines de lucro.

1.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: el predio s/n de la calle 28 por 13 del polígono de ampliación de la ciudad industrial Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Mérida Yucatán, México.

II. De "LA SEPECSA":

11.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo, entre otros, los de fomentar y organizar actividades pesqueras y acuícolas, procurar la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales y la concertación con los sectores social y privado, así como coadyuvar con las autoridades federales en aquellos relacionados con la pesca y la acuicultura que los benefician a ellos y a sus familias.



I.2.- Que el Ingeniero José del Carmen Rodríguez Vera, es el Secretario de Pesca y Acuacultura, según nombramiento expedido a su favor por el titular del Ejecutivo Estatal el 04 de octubre de 2016 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4 párrafo tercero y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como dependencia centralizada debe promover la modernización del sector, el flujo de inversiones nacional y extranjera, y el apoyo financiero de la actividad, así como proponer y, en su caso, llevar a cabo programas de capacitación, desarrollo y modernización de la pesca ribereña que contribuyan a mejorar el nivel socioeconómico de los pescadores.

I.4.- Que su RFC para los efectos legales del presente convenio es GEC950401659.

II.5.- Que conociendo la misión del "CRODE" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la calle 10 número 338, barrio de San Román, C.P. 24020 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México."

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar las presentes bases de concentración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el propósito de las presentes bases es que "EL CRODE" se compromete con "LA SEPECSA" a llevar a cabo un proyecto solicitado, consistente en: "DISEÑO, REGISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA MARCA COLECTIVA PARA LA PESQUERÍA DE PULPO EN EL ESTADO DE CAMPECHE".

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LA SEPECSA": Esta se compromete a cubrir la cantidad total de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el costo total del proyecto, en tres ministraciones. Por ser el CRODE una dependencia federal, del ámbito educativo NO lucrativa, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y

por estar exentos del mismo los servicios que proporciona, éstos no generan impuestos, por lo tanto **no se agrega el IVA.**

MINISTRACIÓN	FECHA	%	SUBTOTAL (\$)
PRIMERA	23/OCTUBRE/2017	40%	152,000.00
SEGUNDA	8/DICIEMBRE/2017	30%	114,000.00
TERCERA	20/MARZO/2018	30%	114,000.00
TOTAL (\$)		100%	380,000.00

Los costos descritos no incluyen gastos de constitución de la sociedad, ni el pago de derechos para el registro de la marca colectiva ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI, coffee break de los talleres y reuniones con los empresarios y renta de sala de capacitación.

La logística de las actividades a realizarse, estará a cargo de LA SEPECSA.

TERCERA.- COMPROMISO DE "EL CRODE": "EL CRODE" se compromete a lo siguiente:

- a) Desarrollar el presente proyecto y realizar su entrega de acuerdo a la ejecución de las actividades descritas y programadas por etapas, en el Anexo Técnico Uno, que firmado por las partes se agrega al presente convenio para formar parte del mismo, en la inteligencia de que, los entregables se presentarán en los primeros cinco días hábiles después de concluido el mes, de acuerdo con el programa presentado.
- b) Expedir el recibo oficial que ampare las cantidades recibidas para la implementación del proyecto, de acuerdo a la calendarización de las ministraciones.
- c) Otorgar la asesoría correspondiente para dar respuesta a los requerimientos que en su caso emita la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre y cuando sean notificados dentro de los cinco días naturales posterior a la fecha de recepción del oficio por parte del representante legal del solicitante durante el período comprendido desde la presentación de la solicitud hasta obtener la respuesta definitiva por parte del IMPI.
- d) Proporcionar en los siguientes sesenta días naturales posteriores a la integración del expediente descrito en la etapa 7 del Anexo Técnico Uno, la asesoría técnica para el ingreso de la solicitud de registro ante el IMPI y la capacitación para el uso de la marca colectiva, a través de un taller, materiales de difusión y estrategia comercial.





CUARTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN.- Para la operación del presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión de coordinación que estará integrada, por parte de “**LA SEPECSA**” por el Ing. Juan Quintín Román Tiburcio, Secretario Técnico de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Estatal, y por parte de “**EL CRODE**”, nombra al Ing. German Gerardo Estrella Tzab, Subdirector Técnico. Dicha comisión tendrá las funciones siguientes:

- a).- Coordinarse para llevar a cabo el objeto del presente convenio, hasta completar los siete entregables descritos en el Anexo Técnico Único.
- b).- Dar seguimiento conjunto a las actividades que se realicen.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta o individual de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancias se crearán nuevas relaciones de carácter laboral, contractual de patrón solidario o sustituto entre el personal designado por las partes.

Las partes utilizarán los elementos humanos bajo su subordinación y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

SEXTA.- “EL CRODE”, se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda información que reciba de “**LA SEPECSA**”, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SÉPTIMA.- “LA SEPECSA” y “EL CRODE” acuerdan que el presente convenio podría rescindirse sin necesidad de controversia judicial alguna a consideración de ambas partes o por situación de índole presupuestal.

OCTAVA.- PRINCIPIOS LEGALES: las partes acuerdan en someterse expresamente a lo previsto en el artículo 1764 del Código Civil del Estado de Yucatán en vigor y su homólogo



2507 del Código Civil del Estado de Campeche en vigor. Asimismo acuerdan en que cualquier circunstancia no prevista en la presente, será resuelta de manera conjunta entre ambas partes y de común acuerdo, apegándose a los fundamentos legales invocados.

NOVENA.- Acuerdan los otorgantes en que la celebración de estas bases de concertación carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA.- Las partes expresan que estas bases de concertación, contienen su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o acuerdo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente convenio lo firman por duplicado, en la Ciudad de Campeche Estado de Campeche a los dieciséis días del mes de octubre del año 2017.

Por el "CRODE"

Ing. Miguel Ruiz Ayuso
Director

Por la "LA SEPECSA"

Ing. José del Carmen Rodríguez Vera
Secretario de Pesca y
Acuacultura

TESTIGOS

Ing. Germán Gerardo Estrella Tzab
Subdirector Técnico de CRODE

Ing. Juan Quintín Román Tiburcio
Secretario Técnico de la SEPECSA



**ANEXO TÉCNICO UNO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO MÉRIDA, "EL CRODE", Y EL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
ENTREGABLES DEL CRODE:**

No.	Etapa	ACTIVIDADES					Entregable	Observaciones					
		NOV 2017	DIC 2017	ENE 2018	FEB 2018	MAR 2018							
1	Formación y Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> Impartición del Taller "Marcas Colectivas" 					Memoria del Taller						El Taller se impartirá en las instalaciones que designe la Secretaría de Pesca y será dirigido a las personas que integraran la Asociación, así como al personal que considere la propia secretaría
2	Constitución Legal de la Sociedad o Asociación.	<ul style="list-style-type: none"> Plática sobre Figuras asociativas Integración de las Empresas participantes. Taller "Diseño del Objeto social y estatutos de la Sociedad". 					Proyecto de Acta Constitutiva para protocolización						La protocolización del acta constitutiva y la inscripción en el Registro público de la propiedad, quedará a cargo de la SEPECSA, así como los gastos que de ella se deriven, según el párrafo segundo de la Cláusula segunda del convenio específico.
3	Diseño de la Marca Colectiva.	<ul style="list-style-type: none"> Impartición del Taller "Diseño de la Marca Colectiva" Proceso de validación de la Marca colectiva 					Memorias del taller y propuesta del diseño gráfico y nombre de la marca colectiva						La validación del diseño de la Marca Colectiva se realizará por los participantes del taller de acuerdo a las propuestas presentadas por el Centro de Patentamiento del CRODE Mérida.

4	<p>Búsqueda fonética y figurativa del signo distintivo a registrar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda Fonética de la marca • Búsqueda figurativa del logotipo • Validación del gráfico y la fonética de la Marca Colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del resultado de la búsqueda fonética y figurativa 		<p>El entregable de las búsquedas fonética y figurativa será a través del reporte realizado en base de datos de marcas. La validación la realizará el Centro de Patentamiento del CRODE Mérida con el resultado de la búsqueda antes citadas.</p>
5	<p>Elaboración de las Reglas de Uso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición del Taller "Elaboración de las Reglas de Uso de la Marca Colectiva" • Validación de la Reglas de Uso. Despliegue de las Reglas de Uso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega del Proyecto de Reglas de uso 		<p>El Centro de Patentamiento del CRODE Mérida proporcionará los lineamientos generales que se deben cumplir para la elaboración de las Reglas de uso, así como su redacción. La asociación deberá proporcionar la información técnica requerida para cada apartado de los lineamientos. La validación o aprobación de las Reglas de uso será después que los miembros de la asociación la hayan revisado. El despliegue o difusión será para todos los miembros integrantes de la asociación o figura jurídica que determinen en el acta constitutiva</p>
6	<p>Seguimiento y medición de la Marca Colectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de indicadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores y fichas técnicas de los indicadores 		<p>El seguimiento durante la administración de la Marca colectiva será responsabilidad de la asociación.</p>

h

h










7	Integración del expediente.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud. • Formato Electrónico de pago por servicios • Reglas de uso de la Marca Colectiva • Acta Constitutiva de la Sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega del expediente 	Se entregará copia simple del Formato Impi-00-001 correspondiente a solicitud de Registro o publicación de signos distintivos, el cual no lleva sello de recepción.
---	-----------------------------	---	--	---

NOTA: LOS ENTREGABLES SE PRESENTARÁN EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CADA MES, DE ACUERDO AL PROGRAMA PRESENTADO.





LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por el "CRODE"

Por la "LA SEPESSCA"


Ing. Miguel Ruiz Ayuso
Director


Ing. José del Carmen Rodríguez Vera
Secretario de Pesca y Acuacultura

TESTIGOS


Ing. Germán Gerardo Estrella Tzab
Subdirector Técnico de CRODE


Ing. Juan Quintín Román Tiburcio
Secretario Técnico de la SEPESSCA